

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vancantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia las cátedras de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de julio último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la Facultad de Derecho, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del

Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de enero de 1895.—
El Director general, Eduardo Vincenti.

Ministerio de Hacienda.

Dirección general de Aduanas.

Esta oficina general en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 11 de enero último, abre concurso por espacio de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio con objeto de adjudicar un premio de 2000 pesetas al autor del mejor sistema de sellos de marchamos que se presente y sea preferible al que en la actualidad se usa.

Desde el día en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el término indicado se admiten en la Dirección general los modelos y proyectos.

Las condiciones que deben de tener los marchamos son las siguientes:

- 1.º Que sea imposible su nuevo aprovechamiento.
- 2.º La mayor baratura, en el concepto de que en la actualidad cada millar de marchamos importa 7'25 pesetas.
- 3.º Que la colocación en los géneros sea rápida y fácil sin que puedan perjudicarlos ó mancharlos.

Advertencias.

- 1.ª A cada modelo se acompañará una instancia y doce ejemplares de los referidos modelos ya colocados en una cartulina dispuestos para circular y seis preparados para su colocación.
- 2.ª En dichas cartulinas se estampará el nombre del autor.
- 3.ª Una vez espirado el plazo de tres meses se cerrará el concurso procediéndose al ensayo de los modelos presentados, publicándose el nombre del autor del proyecto que se apruebe en la *Gaceta de Madrid*.

4.ª Los modelos no aprobados serán inutilizados por esta Dirección general, sin que puedan los interesados entablar reclamaciones de ninguna especie.

Madrid, 1.º de febrero de 1895.
El Director general, Estanislao G.ª Monfort.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden fecha 6 del mes actual, el pago de los libramientos de carác-

ter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de enero último, los interesados que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en esta Delegación á realizar sus créditos.

Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.

Pesetas Céntr.

Don Alejandro Ganzábal, 31 de diciembre de 1894.	9.134'94
El mismo, íd. íd..	3021'64
El mismo, 31 de enero de 1895.	8226'56
* Baldomero Puerta, íd. íd.	2240'43

Logroño, 8 de febrero de 1895.
—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras, dos plazas de Profesores auxiliares gratuitas las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de junio de 1875, Real decreto de 23 de agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:
Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad expresada ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Zaragoza, 30 de enero de 1895.

—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación del lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta plaza por el plazo de un año y dos meses más si así conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar á las doce de la mañana del día siete de marzo próximo, en la Comisaría de Guerra de esta capital, sita en la calle del General Zurbano, número seis, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días no feriados de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Los precios límites se fijarán oportunamente como igualmente el previo depósito de subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta durante la media hora anterior á la señalada para el acto, redactadas en papel de la clase undécima sin enmiendas ni raspaduras, con redacción igual al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañada de la carta de pago que acredite haber depositado el importe del cinco por ciento del total del servicio calculado, practicada en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, exhibiendo la cédula personal, y los apoderados además de ésta el documento que los acredite como tales.

Logroño, 4 de febrero de 1895.
—Jaime Marquet.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número....., convocando licitadores para la subasta del lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta plaza por el plazo de un año y dos meses más si así conviniese á la Administración militar, á contar del día que se señale al noticiar al adjudicatario la aprobación del remate, me comprometo á encargarme de dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada sábana (tantos céntimos de peseta).

Por cada funda

Por cada jergón

Por cada cabezal

Por cada manta

Por cada capote de centinela

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el talón de depósito de la cantidad de..... pesetas en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Sección judicial.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra,

Por el presente se hace saber: Que el día veinticinco del actual á las once de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado se venderán en pública subasta por el precio de tasación y para cubrir responsabilidades pecuniarias en causa criminal contra Fermín González Ciordia y como pertenecientes al mismo, las siguientes fincas radicantes en Au-

	Pesetas.
1. ^a Una casa sin número, calle de la Balsa. Linda derecha, Manuel Martínez; izquierda, Gervasio Sáenz; traserá, Alejandro López y frente, la calle; tasada en.	1043
2. ^a Una heredad término de los Planillos; de dos fanegas y dos celemines, plantada de viña. Linda N., lleco; S., carretera provincial; E., sendero y O., Luis Muro; tasada en.	436
3. ^a Otra heredad tierra blanca, término La Mata, de cinco celemines. Linda N.,	

Ruperto Espinosa y por los demás aires, llecos; tasada en. 20

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Actuario que suscribe, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas y que pueden hacerse proposiciones por las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Calahorra á primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elías González.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de febrero de 1895.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGITIMOS			NO LEGÍTIM.				TOTAL MUERTOS	
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total			
1	2	"	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
2	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
3	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
5	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
6	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
8	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
9	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
10	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	7	6	13	2	3	5	18	"	"	"	"	"	"	"	18

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de febrero de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	"	"	1	"	"	"	"	1
3	1	"	"	1	"	"	"	"	1
4	2	"	"	2	1	"	1	2	4
5	"	1	"	1	"	"	"	"	1
6	"	"	1	1	"	"	"	"	1
7	1	"	1	2	1	"	"	1	3
8	3	"	"	3	"	"	2	2	5
9	"	"	"	"	"	"	1	1	1
10	"	"	"	"	"	1	"	1	1
TOTAL.	8	1	2	11	2	1	4	7	18

Logroño, 11 de febrero de 1895.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LARDERO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de 1.062 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde, de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	12	5	Martínez Ubis, Lorenzo	Arca, 4	Tablajero	Arca, 4	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92			
2	"	11	6	Estefanía Buezo, Mauricio	Id., 5	Abacería	Id., 5	20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
3	"	"	"	Echevarría Salazar, Elías	Carmen, 10	Id.	Carmen, 10	20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
4	"	9	9	Casis Martínez, Daniel	Plaza, 2	Aguardienteal por menor	Plaza, 2	32 "	57 12	2 22	39 34	9 83			
5	"	12	5	De Lucas, Felipe	Flor, 3	Tablajero	Flor, 3	16 "	18 56	1 11	19 67	4 92			
6	"	9	9	Clavijo Ilera, Román	Plaza, 1	Aguardientes al por menor	Plaza, 1	32 "	37 12	2 22	39 34	9 84			
7	"	"	"	Pastor Iñiguez, Jerónimo	Soldevilla, 3	Vinos al por menor	Soldevilla, 3	32 "	37 12	2 22	39 34	9 84			
8	"	11	6	Sáez Torre, Felipe	Mayor, 13	Abacería	Mayor, 13	20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
9	"	12	5	Sáez Torre, Fermín	Taconera, 6	Tablajero	Taconera, 6	16 "	18 56	1 11	19 67	4 92			
10	"	11	"	Urbina, Valero	Extramuros	Mesón	Extramuros	20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
11	"	"	"	Lafuente, Juana	Id.	Id.	Id.	20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
12	"	"	"	Clavijo Ramírez, Andrés	Id.	Id.	Id.	20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
13	3.ª	"	240	Estefanía García, Braulia	Carmen, 2	Fábrica aguardientes	SEMA DE LA TARIFA 1.ª	264 "	306 24	18 33	324 57	81 15			
14	"	"	"	Urbina Ortega, Valero	Venta	Id.	Soldevilla	40 "	46 40	2 78	49 18	12 29			
15	"	"	214	Urbina Ortega, Valero	Id.	Fábrica de teja y ladrillo	Venta	40 "	46 40	2 78	49 18	12 29			
16	"	"	"	Sampedro Zariartuzar, Remigio	Id.	Id.	Id.	16 80	19 48	1 16	20 64	5 16			
17	"	"	897	Moreno Ascorbe, Manuel	Parte la iglesia	Molino menos de seis meses	Id.	16 80	19 48	1 16	20 64	5 16			
18	"	"	411	Moreno Ascorbe, Manuel	Id.	meses	Parte la iglesia	19 "	22 04	1 32	23 36	5 84			
19	"	"	409	Sarasa, Roque	Id.	Prensa de viga aceite	Id.	52 "	60 32	3 62	63 94	15 99			
20	"	"	397	Sarasa, Roque	Río Manzanos	Idem de husillo	Río Manzanos	78 "	90 48	5 42	95 90	23 98			
					Id.	Molino menos de seis meses	Id.	19 "	22 04	1 32	23 36	5 84			
					SUMA DE LA TARIFA 3.ª		SUMA DE LA TARIFA 3.ª	281 60	326 64	19 56	346 20	86 55			
21	4.ª	7	81	De Lucas, Felipe	Flor, 3	Herrero	Flor, 3	14 "	16 24	"	17 21	4 30			
22	"	"	12	Echarri García, Francisco	Id., 7	Ministrante	Id.	14 "	16 24	"	17 21	4 30			
23	"	"	10	Rodríguez Bendito, Cecilio	Plaza de Abajo, 1	Médico Cirujano	Plaza de Abajo, 1	50 "	58 "	3 48	61 48	15 37			
24	"	"	55	Allo, Francisco	Soldevilla, 17	Carpintero	Soldevilla, 17	14 "	16 24	"	17 21	4 30			
25	"	"	14	Sáez Buruga, Mario	Taconera, 16	Veterinario	Taconera, 16	32 "	37 12	2 22	39 34	9 84			
					SUMA DE LA TARIFA 4.ª		SUMA DE LA TARIFA 4.ª	124 "	143 84	8 61	152 45	37 11			

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
26	5. ^a	2. ^a	8	Lumbreras Angulo, Angel	Arca, 16	Horno de pan	Mayor, 27	6			" 96	6 96	" 41	7 37	7'37	"	"
27	"	1. ^a	16	Berezo Oñate, Celedonio	Mayor, 22	Panadero	Id., 22	13			2 08	15 08	" 90	15 98	15'98	"	"
28	"	"	"	Pastor Iñiguez, Jerónimo	Soldevilla, 3	Id.	Soldevilla, 3	13			2 08	15 08	" 90	15 98	15'98	"	"
							SUMA DE LA TARIFA 5. ^a	32			5 12	37 12	2 21	39 33	33'33		"

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de seiscientos una peseta sesenta céntimos y de ciento doce pesetas veinticuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Lardero, á 7 de mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Estefanía.—El Secretario, Eusebio Nájera.

Publicación y resultado.—D. Eusebio Nájera Cámara, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el 7 de mayo al 22 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Lardero, á 23 de mayo de 1894.—El Secretario, Eusebio Nájera.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Estefanía.
Conforme con su original. El Administrador. Pino.

ANUNCIOS OFICIALES

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se servirán presentar las relaciones de alta ó baja debidamente documentadas en término de quince días contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarta Quintana, 1.º de febrero de 1895.—El Alcalde, Cipriano Villar.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de riqueza urbana y en el de rústica y pecuaria que se giren para el año económico de 1895-96, los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza por los conceptos expresados, se servirán presentar las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas en término de quince días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bezares, 6 de febrero de 1895.—El Alcalde, Cipriano González.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cornago, 7 de febrero de 1895.—El Alcalde primer Teniente, Esteban Arellano.

Don Francisco Muñoz Asensio, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio próximo de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento den-

tro del término de treinta días, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdemadera, 5 de febrero de 1895.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar las relaciones de alta ó baja correspondientes, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rodezno, 8 de febrero de 1895.—El Alcalde, José del Campo.

Don Crisógono Briones é Ibarra, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa,

Hago saber: Que para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1895-96, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se servirán presentar las relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas y con los documentos traslativos de dominio, en término de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Tirgo, 6 de febrero de 1895.—El Alcalde, Crisógono Briones.

Los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar las relaciones de altas ó bajas correspondientes debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, para que surtan sus efectos en el repartimiento de 1895 á 1896, teniendo en cuenta que pasado el plazo que se fija, no serán admitidas.

Ventosa, 7 de febrero de 1895.—El Alcalde, Marcelino Cenicerros.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo de Carbonera, con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de quince días á contar desde el día que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Carbonera, 8 de febrero de 1895.—El Alcalde, Simón Merino.